

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. Tres (3) de agosto de 2022 al despacho del señor Juez, informando que la parte demandante por intermedio de su apoderado judicial presentó al correo del juzgado con fecha 12/07/2022, recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha 8/07/2022, por medio del cual se admite la presente demanda y se niega una solicitud de amparo de pobreza por lo allí motivado, entre otros. Radicado **2022-222**. Dígnese Proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO.
Secretario.

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., Cuatro (4) de agosto dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, frente al recurso de reposición contra el auto de fecha 8/07/2022, notificado por estado No. 0116 del 11 de julio de los corrientes, publicado en los estados virtuales del despacho, pagina web de la Rama Judicial, este juzgado se mantiene en su decisión conforme a los argumentos esgrimidos en auto atacado y no la repone, ahora bien., como quiera la parte demandante interpuso de manera subsidiaria el Recurso de Apelación, es por ello que, el despacho concede el mismo en efecto suspensivo presentado contra del proveído del 8 de julio de 2022, para su conocimiento y trámite ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala laboral.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0134 del 5 de agosto de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible practicar la audiencia programada para el día de hoy a las 11:00 de la mañana., como quiera que hubo fallas en el servicio de internet en la zona donde reside el señor Juez y no le fue posible conectarse a la diligencia, por lo tanto, se hace necesario reprogramar nueva fecha para esa diligencia. Radicado No. **2020-162**. Dígnese proveer.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha para el próximo cuatro (4) de noviembre de 2022, a las ocho y veinte (8:20) de la mañana, fecha en la cual, este despacho continuará con la práctica de pruebas decretadas dentro de las presentes diligencias, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 0134 del 5 de agosto de 2022



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JHGC



INFORME SECRETARIAL No. 2016/0374 Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El profesional del derecho CARLOS ANDRES CAÑON DORADO, quien manifiesta que obra como apoderado judicial de BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA, insiste que envió los documentos que lo acreditan como apoderado de la demandada.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

El profesional del derecho Doctor CARLOS ANDRES CAÑON DORADO, mediante memorial, manifiesta que envió los soporte que lo acreditan como apoderado BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA, el pasado 5 de julio de la presente anualidad, si bien es cierto lo señalado por el profesional del derecho, también lo es, que dentro de los documentos aportado no se allego el certificado de cámara de comercio de la persona jurídica BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA (hoy Tecnicontrol S.A.S.), esto con el fin de tener certeza de la transformación de la persona jurídica inicialmente demandada. Por lo que se le sugiere se nos remita esta documental, una vez hecho lo anterior pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 134 Fecha: 05 /08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0227 Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte demandante le remite a la demanda copia del auto que admite demanda.- Por otra parte el demandante solicita se le expida copia del presente proceso.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Se ordena incorporar al plenario el correo remitido por la apoderada de la parte demandante donde da cumplimiento a lo indicado en el auto que antecede.

De conformidad a lo solicitado por el demandante, en primero lugar se le informa al señor JOSE MAURICIO OLARTE, que las próximas peticiones, debe efectuarlas por conducto de su apoderada, lo anterior obedece que se encuentra representado por profesional del derecho.

Se ordena expedir copia de la totalidad del expediente de conformidad a la petición elevada por el señor JOSE MAURICIO OLARTE DIAZ.

Se le sugiere al Señor JOSE MAURICIO OLARTE DIAZ, que una vez en firme el presente auto, solicite cita al correo del Juzgado para su ingreso y cancelar las expensas necesarias para tal fin. En dicha cita se le indicara el trámite para retirar las copias una vez tomadas.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 134 Fecha: 05 /08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/074 Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente por parte de la Fiscalía en cual se encontraba en su poder en calidad de Préstamo.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Como quiera que se recibe el proceso de la referencia por parte de la fiscalía, se hace necesario fijar fecha y hora de audiencia para llevar a cabo la diligencia de que trata el art 77 del CPLSS, para el próximo, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós a las Once y treinta (11:30) de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 134 Fecha: 05 /08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2013/0043 Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El demandante mediante memorial que antecede solicita se le informe si para el presente proceso existe título judicial para su cobro.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Atendiendo lo solicitado por el demandante señor JUAN DE DIOS ARANZAZU VALENCIA, este operador judicial, le informa que una vez revisada la base de datos de depósitos judicial que se lleva en el Juzgado, no se encontró, **título alguno para su cobro**. Tan solo se verificó que se constituyó título No.400100006782970, por valor de dos millones de pesos, el cual fue pagado al demandante el pasado treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 134 Fecha: 05 /08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2016/285 Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Archivo central, el cual su solicitado por la parte interesada para su desarchive.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Se le pone en conocimiento a la parte Interesada que el proceso de la referencia, fue desarchivado y el mismo se encuentra en la secretaria del Juzgado, para su revisión y solicitudes que ha bien tengan en realizar. Así mismo se le informa que el proceso permanecerá en la secretaria del Juzgado por espacio de quince (15) hábiles, los cuales empezará a correr una vez pase el presente auto por anotación en estado. Una vez finalizado este término y si no hay peticiones por resolver, se regresara el proceso al ARCHIVO CENTRAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 134 Fecha: 05 /08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2016/676 Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Archivo central, el cual su solicitado por la parte interesada para su desarchive.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Se le pone en conocimiento a la parte Interesada que el proceso de la referencia, fue desarchivado y el mismo se encuentra en la secretaria del Juzgado, para su revisión y solicitudes que ha bien tengan en realizar. Así mismo se le informa que el proceso permanecerá en la secretaria del Juzgado por espacio de quince (15) hábiles, los cuales empezará a correr una vez pase el presente auto por anotación en estado. Una vez finalizado este término y si no hay peticiones por resolver, se regresara el proceso al ARCHIVO CENTRAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 134 Fecha: 05 /08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2017/240 Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Archivo central, el cual su solicitado por la parte interesada para su desarchive.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Se le pone en conocimiento a la parte Interesada que el proceso de la referencia, fue desarchivado y el mismo se encuentra en la secretaria del Juzgado, para su revisión y solicitudes que ha bien tengan en realizar. Así mismo se le informa que el proceso permanecerá en la secretaria del Juzgado por espacio de quince (15) hábiles, los cuales empezará a correr una vez pasé el presente auto por anotación en estado. Una vez finalizado este término y si no hay peticiones por resolver, se regresara el proceso al ARCHIVO CENTRAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 134 Fecha: 05 /08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2017/261 Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Archivo central, el cual su solicitado por la parte interesada para su desarchive.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Se le pone en conocimiento a la parte Interesada que el proceso de la referencia, fue desarchivado y el mismo se encuentra en la secretaria del Juzgado, para su revisión y solicitudes que ha bien tengan en realizar. Así mismo se le informa que el proceso permanecerá en la secretaria del Juzgado por espacio de quince (15) hábiles, los cuales empezará a correr una vez pase el presente auto por anotación en estado. Una vez finalizado este término y si no hay peticiones por resolver, se regresara el proceso al ARCHIVO CENTRAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 134 Fecha: 05 /08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2018/289 Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Archivo central, el cual su solicitado por la parte interesada para su desarchive.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Se le pone en conocimiento a la parte Interesada que el proceso de la referencia, fue desarchivado y el mismo se encuentra en la secretaria del Juzgado, para su revisión y solicitudes que ha bien tengan en realizar. Así mismo se le informa que el proceso permanecerá en la secretaria del Juzgado por espacio de quince (15) hábiles, los cuales empezará a correr una vez pase el presente auto por anotación en estado. Una vez finalizado este término y si no hay peticiones por resolver, se regresara el proceso al ARCHIVO CENTRAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 134 Fecha: 05 /08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2019/003 Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Archivo central, el cual su solicitado por la parte interesada para su desarchive.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Se le pone en conocimiento a la parte Interesada que el proceso de la referencia, fue desarchivado y el mismo se encuentra en la secretaria del Juzgado, para su revisión y solicitudes que ha bien tengan en realizar. Así mismo se le informa que el proceso permanecerá en la secretaria del Juzgado por espacio de quince (15) hábiles, los cuales empezará a correr una vez pase el presente auto por anotación en estado. Una vez finalizado este término y si no hay peticiones por resolver, se regresara el proceso al ARCHIVO CENTRAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 134 Fecha: 05 /08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2015/881 Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Archivo central, el cual su solicitado por la parte interesada para su desarchive.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Se le pone en conocimiento a la parte Interesada que el proceso de la referencia, fue desarchivado y el mismo se encuentra en la secretaria del Juzgado, para su revisión y solicitudes que ha bien tengan en realizar. Así mismo se le informa que el proceso permanecerá en la secretaria del Juzgado por espacio de quince (15) hábiles, los cuales empezará a correr una vez pase el presente auto por anotación en estado. Una vez finalizado este término y si no hay peticiones por resolver, se regresara el proceso al ARCHIVO CENTRAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 134 Fecha: 05 /08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2014/679 Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Archivo central, el cual su solicitado por la parte interesada para su desarchive.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Se le pone en conocimiento a la parte Interesada que el proceso de la referencia, fue desarchivado y el mismo se encuentra en la secretaria del Juzgado, para su revisión y solicitudes que ha bien tengan en realizar. Así mismo se le informa que el proceso permanecerá en la secretaria del Juzgado por espacio de quince (15) hábiles, los cuales empezará a correr una vez pase el presente auto por anotación en estado. Una vez finalizado este término y si no hay peticiones por resolver, se regresara el proceso al ARCHIVO CENTRAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 134 Fecha: 05 /08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



RYMEL RUEDA NIETO

INFORME SECRETARIAL No. 2013/552 Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe expediente del Archivo central, el cual su solicitado por la parte interesada para su desarchive.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintidós

Se le pone en conocimiento a la parte Interesada que el proceso de la referencia, fue desarchivado y el mismo se encuentra en la secretaria del Juzgado, para su revisión y solicitudes que ha bien tengan en realizar. Así mismo se le informa que el proceso permanecerá en la secretaria del Juzgado por espacio de quince (15) hábiles, los cuales empezará a correr una vez pase el presente auto por anotación en estado. Una vez finalizado este término y si no hay peticiones por resolver, se regresara el proceso al ARCHIVO CENTRAL.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 134 Fecha: 05 /08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2018/0535 Bogotá, D.C., cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La apoderada de la parte actora, mediante memorial recibido por el Despacho solicita se le haga entrega del título judicial puesto a disposición de la demandada por concepto de condenas impuestas.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Cuatro de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial a la abogada ROSANA VASQUEZ DE TORRES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 41.361.185 y Tarjeta profesional No. 9136 del C. S. de la judicatura, de conformidad al poder obrante en el proceso visible a folio uno (1), del depósito judicial número 400100008457282 del nueve (09) del mes de Mayo de dos mil veintidós, por la suma de quince millones ochocientos cuatro mil seiscientos veintitrés mil pesos. m/cte. (\$15.804.623,00). Y el depósito judicial número 400100008466669 del diecinueve (19) del mes de Mayo de dos mil veintidós, por la suma de tres millones quinientos mil pesos. m/cte. (\$3.500.000,00).-

Líbrese las comunicaciones del caso al BANCO AGRARIO como las respectivas autorizaciones.

Se le sugiere a la apoderada de la parte actora, remitiré por correo certificación expedida por el Banco, donde conste el Numero de la cuenta, clase de cuenta nombre y cedula de la titular, lo anterior obedece a las instrucción del Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de cancelar los dineros depositados por la demandada.

Una vez en firme el presente auto pasan las diligencias al despacho para lo de su conocimiento, Así mismo se ordena Regresar el Proceso al ARCHIVO.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

jlato25@cendoj.ramajudicial.gov

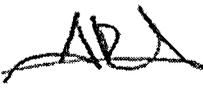
JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No.134 Fecha: 05/08/2022

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. tres (3) de agosto de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se aporta un contrato con el cual se pretende desistir de la presente demanda por el apoderado de la parte demandante. REF. **2018-125**.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En memorial aportado por mensaje de datos el día 3 de agosto de 2022 por la parte demandante arguyendo que aporta la copia de un contrato de transacción surtido entre las partes en esa misma calenda y de esta manera solicita el DESISTIMIENTO de la presente demanda, peticionando que se emita auto que de fin al presente proceso.

Entonces, de la lectura de dicho mensaje de datos se aprecia la suscripción de un documento en el que la entidad asociación cruzada estudiantil y profesional de Colombia pagará a la señora EUGENIA DAVISD PORTILLA la suma de: \$110.000.000 en 6 cuotas a partir que este Juzgado acepte la terminación de la presente demanda. Por autos notificados en estado.

Con ese norte, se aprecia que conforme a ese escrito no se solicita la terminación del proceso por transacción sino por desistimiento de las pretensiones de la demanda, lo cual resulta acertado en el entendido que de la lectura de las pretensiones del libelo genitor se aprecia que también esta demandado **COLPENSIONES** como entidad administradora de pensiones para recibir los aportes en mora de los periodos de cotización omitidos por la demandada: **cruzada estudiantil y profesional de Colombia**.

Entonces, será mediante la figura del **desistimiento** que se procederá a dar aplicación al artículo 314 del C.G. del P. y **se correrá traslado** del mismo a las dos demandadas por un término de tres (3) días, todo ello en correlación a lo determinado en el artículo 316 del C.G. del P.

Una vez venza el término antes fijado pase al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 134 del 5 de agosto de 2022.


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. tres (3) de agosto de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte demandante ha manifestado un acuerdo conciliatorio con una de las demandadas.
REF. 2014-084.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En memorial aportado por mensaje de datos el día 3 de agosto de 2022 por la parte demandante se avizora que es un escrito en el que el apoderado de la parte demandante manifiesta un acercamiento conciliatorio con la empresa EU SALUD S.A. quien responderá según dicha comunicación, por todos los demandados con una suma de propuesta de 30 millones pagaderos en 8 cuotas que se giraran a la cuenta de ahorros del banco bancamia a nombre de la señora CARMEN HERCILIA MOLANO.

Entonces plantea que se socialice este acuerdo, para que se formalice la conciliación y ventile la misma para la coadyuvancia de las demás empresas demandadas.

De esta manera, se recuerda que el trámite del proceso no está para conciliación de que trata el art. 77 del CPL, pues de la lectura detallada del plenario se vislumbra que estamos para proceder al saneamiento del litigio, empero, conforme a lo aducido previamente, este operador judicial dirá lo siguiente:

- a) Se hace necesario que la parte demandante solicite de manera formal la audiencia especial de conciliación de que trata el artículo 22 del CPL y la S.S.
- b) Se hace necesario del conocimiento previo de todas las partes de dicho proyecto de acuerdo, pues el mismo solo está establecido con una de las demandadas.
- c) Para dicha audiencia se necesita que se hagan presentes todas las partes, y para ellos es fundamental que se aporten todos los correos electrónicos actualizados pues recordemos que son 5 demandados y 2 llamados en garantía y la no presencia de alguna de las partes con sus respectivos

representantes legales no permitiría darle aprobación a la conciliación pretendida.

- d) No se puede descartar que hay otras formas de terminación del proceso como el desistimiento de las pretensiones que también se podría hacer por fuera de audiencia. Sin necesidad de esperar una fecha de audiencia publica conforme a calendario.
- e) Una vez se cuente con lo aducido en el literal: "a" pasará al despacho para fijar fecha conforme a calendario para la audiencia especial de conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 134 del 5 de agosto de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

INFORME SECRETARIAL.: Bogotá, D.C. tres (3) de agosto de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que los apoderados de las partes han solicitado una aclaración sobre la actuación surtida el 29 de julio de esta anualidad. REF. **2020-181.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En memorial aportado por mensaje de datos el día 1 de agosto de 2022 por parte las partes arguye de forma urgente una aclaración ante una situación que se evidencio que no permitió a los apoderados de las partes asistir de forma virtual a la audiencia fijada para el día 29 de julio de 2022

En ese sentido, al revisar de manera detallada el expediente de referencia se pudo evidenciar lo siguiente:

- a. El 22 de febrero de 2022 se programó fecha para audiencia el día 29 de julio de 2022 a la hora de las 10:00 de la mañana, donde se evacuaría la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. y la S.S.
- b. Del análisis, de los correos electrónicos en los que las partes solicitaron información un día antes de la audiencia, se aprecia que por error involuntario el juzgado haciendo referencia a otro proceso adujo que: la audiencia no se pudo realizar por fallas técnicas y que por auto se reprogramaría.
- c. Finalmente, las partes no se conectaron a la audiencia tal como se constató en el trámite de dicha actuación.

De esta manera, le asiste plenamente razón a las partes, pues se evidencia que por error involuntario se intercambiaron correos eléctricos que generaron confusión a las partes, y que les llevo a no conectarse a ninguna de las dos partes a la audiencia actuación que plenamente constituye una indebida notificación que afecta el derecho a la tutela judicial efectiva, pues esa audiencia si se llevó a cabo sin la presencia de los mismos para ejercer los intereses y defensa de sus representadas.

En ese sentido, conforme al artículo 48 del CPT y la SS este operador judicial recurre a los poderes otorgados al mismo como director del proceso para que previniendo futuras nulidades procesales y en pro de garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y la rapidez del trámite, es que se enmendara este error.

Con el fin de reparar dicha circunstancia, la jurisprudencia ha determinado que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, empero, también ha declarado que el error cometido en una providencia

no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros. Desde esa perspectiva, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que *"los autos ilegales no atan al juez ni a las partes"* y, corolario de lo anterior, apartarse este operador judicial de los efectos de la mentada decisión, cuando palmariamente hay evidencia que la audiencia citada no se podía realizar sin la debida notificación a las partes procesales de manera clara pues el correo de respuesta del 28 de julio de 2022 confundió a las partes y ninguna de las dos asistió a la audiencia en mención.

Así las cosas, y en aras de garantizar el debido proceso y garantizar la tutela judicial efectiva es que se hace necesario **dejar sin efectos declarando a nulidad** de la audiencia del **29 de julio de 2022**, para en su defecto ordenar nuevamente la realización de la misma, programada para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L. Y S.S.

En consecuencia, cítese nuevamente al parte de manera correcta, para el próximo: primero (1) de diciembre de dos mil veintidos (2022), a la hora de las dos y media (2:30) de la tarde, fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, donde se realizará en debida forma la audiencia de que trata el ar. 77 del CPL y la SS con las partes.

Para lo cual, se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes a los apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 134 del 5 de agosto de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario